



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0164/2020/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos** de este Organismo. - - - - -

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, derivado de la medida de apremio interpuesta en contra del ciudadano Leónides Carrasco Felipe, en su calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, por la omisión de dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Asimismo, mediante oficio número OGAIPO/SGA/0469/2023, se remitió a través del Servicio Postal Mexicano con número de registro MC555682695MX, el acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, donde se requirió al Presidente Municipal, como Titular del Sujeto Obligado que nos ocupa, proporcionara la información necesaria para hacer efectiva la multa impuesta por el Consejo General de este Órgano Garante al responsable de la unidad de transparencia que estuvo a cargo en el periodo en el que fueron notificadas las determinaciones y requerimientos para dar cumplimiento a la resolución aprobada dentro del expediente en que se actúa. Misma que fue recibida en las oficinas del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, tal como consta en la foja 111 del presente expediente; sin que a la fecha el Sujeto Obligado al rubro citado haya dado respuesta a dicho requerimiento. - - - - -

- - - En consecuencia, se tiene como **inejecutable la medida de apremio** establecida

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA



en la determinación de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, al no contar esta Secretaría General de Acuerdos con la información solicitada por la Secretaría de Finanzas para ejecutar la medida de apremio en comento. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste** -----

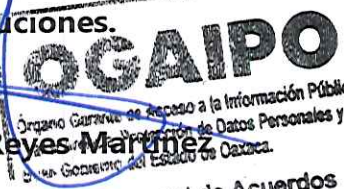
Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

Resoluciones.



Secretaría General de Acuerdos
Departamento de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025

HERS/ccj*